



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 13 de marzo de 1990. — Número 52

Página 625

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 116/89 y 80/89	626
Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitud de un aprovechamiento de aguas	626
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número S-1.127/89	627
Universidad de Cantabria. — Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria	627

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Piélagos. — Licencia para la instalación de un depósito de gas propano en una vivienda	634
Cabuérniga. — Licencia para la instalación de un tanque de gas propano	635
Alfoz de Lloredo. — Licencia para la instalación de gas propano	635

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 88/89	635
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 669/87	636

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados	636
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 369/89	637
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 164/89	638
Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 523/87 y 1.270/88	638
Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 99/89, 1.004/89, 990/89 y 1.060/89	638
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 60/90 y 58/90	639
Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria. — Expediente número 438/88	640

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 116/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a los centros de transformación La Mata y San Salvador:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 357 metros al centro de transformación La Mata y 969 metros al centro de transformación San Salvador.

Origen: Cabezón-Valdáliga.

Final: C. T. I. La Mata y C. T. I. San Salvador.

Centros de transformación:

Denominación: La Mata.

Potencia: 100 kVA.

Denominación: San Salvador.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Situación: Término municipal de Valdáliga.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de diciembre de 1989.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 80/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se de-

tallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Ribamontán al Monte, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kVA de derivación a los centros de transformación La Serna II, La Serna I, Los Frailes, Paramonte I, Paramonte II, Las Monjas, La Granja, San Lorenzo, Las Escuelas, Estación, Carromatero y El Bosque-Cubas.

—Centros de transformación siguientes: La Serna II, Los Frailes, Paramonte I, Paramonte II, Las Monjas, San Lorenzo, Escuelas, Estación, Carromatero y La Serna I.

—Redes de baja tensión de: La Serna II, La Serna I, Los Frailes, Paramonte I, Paramonte II, Las Monjas, La Granja, San Lorenzo, Escuelas, Carromatero, Estación, Omoño, Anero-Aguas y Polideportivo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de septiembre de 1989.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Don Manuel Gutiérrez Peña solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de caudal de 0,97 litros por segundo, a derivar del arroyo La Olmaza, en el término municipal de Valderredible (Cantabria), con destino al riego de 0,97 hectáreas de las fincas 6 y 8 del polígono 3 de Villamoñico.

A tal fin, aporta la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, donde describe que el tipo de riego es por aspersión con una dotación de 1 litro por segundo y hectárea; la captación, sin obra de toma, se realiza directamente mediante un grupo motobomba móvil y la conducción se realiza por tubería de longitud y sección adecuadas para dominar toda la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados por esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 26-28, 50006-Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1989.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.127/89, seguido contra don Constantino Madrid Huerga, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Constantino Madrid Huerga, domiciliado en calle Industria, 10, El Astillero, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Constantino Madrid Huerga, domiciliado últimamente en calle Industria, 10, El Astillero, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de enero de 1990.—El secretario (ilegible). 55

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985 de 25 de Mayo (B.O.E. de 27-07-85), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/85 de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 32, e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escaia de Gestión de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos (2) plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse en un 10% adicional en función de las vacantes que puedan producirse, hasta la fecha de publicación de la lista de aprobados (apartado 7.1), de conformidad con el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad, procede distribuir las dos plazas vacantes, reservando el 50% para el sistema de acceso por promoción interna, el 20% para el sistema de concurso público de traslados y el 30% para el sistema general de acceso libre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una (1) plaza.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una (1) plaza.

1.1.3. Las plazas que no se cubran de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el Sistema de Promoción Interna, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto (B.O.E. de

3 de Agosto de 1984), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del Sistema General de Acceso Libre para cubrir las vacantes correspondientes

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de Agosto modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, el Real Decreto 2890/1990 de 15 de Enero (B.O.E. de 16 de Enero de 1990) según recoge la Disposición Adicional Séptima, y en lo que fuese de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E. de 21), y preferentemente los Estatutos de la Universidad de Cantabria y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: concurso, oposición y período de prácticas.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, los méritos señalados en la base 2.2. se valorarán conforme al anexo I.

1.3.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el Anexo I, siendo éstos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito, y serán valorados según lo establecido en el propio Anexo I.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: oposición y período de prácticas.

1.4.1. La oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el Anexo I, siendo éstos eliminatorios a excepción de la parte optativa y de mérito, y serán valorados según lo establecido en el propio Anexo I.

1.5. El programa de contenidos para regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición, para ambos sistemas de Promoción Interna y General de Acceso Libre, se iniciará en el plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. Con anterioridad a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Presidente del Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá hacerse pública exponiéndola en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Aparejador, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtener cualquiera de estas titulaciones a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.1.4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria, deberán: a) pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las restantes Universidades del Estado, o a los Cuerpos o Escalas incluidos en las Ordenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de Marzo de 1.988 y 7 de Marzo de 1.989 (B.O.E. del 17 y 16 respectivamente), por la que se regula la promoción interna al Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado, b) tener destino en propiedad en esta Universidad y c) poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y d) reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de Diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1. y 2.2., deberán poseerse en el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria, y en su caso, mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la nueva

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna, que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación de servicios prestados, según modelo contenido en el Anexo III, expedida por la Sección de Personal de esta Universidad de Cantabria.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, señalado como "ejemplar a presentar por el interesado" del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E., y se dirigirá al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquiera de los comprobantes bancarios, citados en el punto 3.5. de la presente convocatoria, de haber satisfecho los derechos de examen, así como dos (2) copias de su Documento Nacional de Identidad.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado al "Cuerpo o Escala", los aspirantes harán constar únicamente "Gestión de la Universidad de Cantabria".

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "Forma de acceso", los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra "P". Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra "L".

3.3.3. Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán hacer constar en el recuadro B del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" la modalidad elegida para la realización del primer ejercicio. Los aspirantes por el sistema general de acceso libre deberán hacer constar en el recuadro B del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria" la modalidad elegida para la realización del segundo ejercicio.

3.3.4. Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio optativo y de mérito, deberán hacerlo constar en el recuadro C del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", señalando "Inglés", "Francés" o "Alemán".

3.4. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, a su juicio, requerirían para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los derechos de examen serán de 2.000 (dos mil) pesetas, y se ingresarán en la C/C Nº 17342-3 abierta en la Caja Cantabria, O.P. bajo el nombre de Universidad de Cantabria-"Ingresos Varios".

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Cantabria, o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la oficina bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo indicado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución Rectoral en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el B.O.E., y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos se señalará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Cantabria, quien resolverá lo que sea procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNALES

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.
- 5.3. Con anterioridad a la iniciación de las Pruebas Selectivas, la autoridad convocante publicará en el B.O.E. una Resolución Rectoral por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de 30 días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.
- En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las precisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.
- 5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores o especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores debe comunicarse al Rector de la Universidad de Cantabria, quien los nombrará.
- 5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten y en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
- 5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de Febrero de 1985, (B.O.E. del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria (Unidad Sección de Personal), Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo (B.O.E. del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, una vez aplicado, en su caso, lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de Marzo de 1.989, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de Marzo de 1.989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien decidirá por mayoría lo que estime oportuno.

6.4. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios (excluido el primero) se efectuará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y, en todo caso, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate de sucesivos llamamientos del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria como sede del Tribunal y, en todo caso, en los locales donde se haya realizado el primer llamamiento, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria.

7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria como sede del

Tribunal señalada en la base 5.10, y en todo caso en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada con indicación de su número de Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por Resolución Rectoral, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha de su incorporación para la realización de las mismas, lo cual se comunicará por correo certificado a la dirección postal manifestada, como domicilio, por cada aspirante en su instancia de solicitud de inscripción.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. PERIODO DE PRACTICAS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

9.1. Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de tres meses.

La calificación será de "apto" y "no apto" y será otorgada por el Rector de la Universidad, en base a un informe del Gerente que, en caso necesario, podrá recabar la opinión del Director o responsable de la Unidad en la que el aspirante haya sido destinado para la realización de las prácticas y/o del tutor nombrado para el seguimiento de las mismas.

9.2. Los aspirantes que superen el periodo de prácticas formularán, al Rector de la Universidad de Cantabria, petición de destino a la vista de las vacantes que se les oferten, por orden de preferencia, de acuerdo con la puntuación obtenida a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.6 de esta convocatoria.

9.3. Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos adquiridos hasta ese momento con vistas a su nombramiento como funcionarios de carrera. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente previo informe de la Comisión de Evaluación Profesional del P.A.S. y oída la Junta de Gobierno, dictará Resolución Rectoral al efecto que se publicará en el B.O.E.

9.4. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el B.O.E., y continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta la publicación de su nombramiento.

9.5. La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el B.O.E., y tendrá efectos del día siguiente a la finalización del periodo de prácticas, cuando no hubiese existido interrupción en la prestación de servicios.

10 NORMA FINAL

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 1 de Febrero de 1.990

EL RECTOR



FDC.: JOSE MARIA UREÑA FRANCES

INSERTESE EN EL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

EL RECTOR,



JOSE MARIA UREÑA FRANCES

ANEXO I

VALORACION MERITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACION

1.- VALORACION MERITOS

1.1.- Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de Promoción Interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antiquedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2.. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria; asignándose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,2 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de Trabajo. Según el Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E., se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 1 punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 12, 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada por los candidatos aprobados en fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados en el sistema de Promoción Interna. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.- EJERCICIOS

2.1.- El procedimiento de selección por el sistema de PROMOCION INTERNA constará de las siguientes fases: Concurso, Oposición y periodo de prácticas.

2.1.1.- En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al punto 1 de este Anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de Diciembre hasta la fecha de publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2., así como el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

La valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública conforme a lo establecido en el punto 1.6 de las bases de esta convocatoria.

2.1.2.- La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican siendo eliminatorios los dos primeros:

Primer ejercicio: constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A: consistirá en contestar por escrito a varias preguntas referidas a cada uno de los cuatro supuestos prácticos, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a las materias

incluidas en los apartados siguientes del programa que figura en el Anexo II:

- II. Derecho Administrativo y Procedimiento
- III. Gestión de Personal
- IV. Gestión Financiera
- V. Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio correspondiente a esta modalidad.

Modalidad B: el ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá, alternativamente, a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- . Diseño de los circuitos de flujo de información
- . Diseño de los impresos de recogida de información
- . Diseño de las salidas de información
- . Diseño de las reglas de gestión
- . Diseño de las cadenas de proceso
- . Diseño de las unidades de tratamiento
- . Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio correspondiente a esta modalidad.

Segundo ejercicio: consistirá en redactar por escrito dos temas generales de entre cuatro propuestos, que estarán relacionados con el contenido del programa de contenidos recogido en el Anexo II, de esta convocatoria.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Tercer ejercicio: voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará dicha traducción serán francés, inglés o alemán, a elección del aspirante.

Únicamente se valorará en cada caso un alto nivel de conocimiento.

Para la realización de este ejercicio, se dispondrá de un tiempo máximo de una hora.

2.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de ACCESO LIBRE constará de las siguientes fases: Oposición y periodo de prácticas.

2.2.1.- La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: constará de dos modalidades, en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2. de este Anexo I para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio: consistirá en redactar por escrito dos temas generales de entre cuatro propuestos, en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2. de este Anexo I para el segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2. de este Anexo I para el tercer ejercicio.

3.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1.- SISTEMA DE PROMOCION INTERNA: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

Modalidad A: se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de diez (10) puntos.

Modalidad B: se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener como mínimo diez (10) puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para superarlo será necesario obtener como mínimo diez (10) puntos.

Tercer ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.2.- SISTEMA LIBRE: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio:

Modalidad A: se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio, será preciso obtener un mínimo de diez (10) puntos.

Modalidad B: se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos.

Tercer ejercicio: se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para superarlo será necesario ser calificado con un mínimo de diez (10) puntos.

Cuarto ejercicio: se calificará de cero (0) a diez (10) puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.3. Los aspirantes que hayan obtenido en cualquiera de los ejercicios obligatorios una puntuación igual o superior al sesenta (60) por ciento (%) de la puntuación máxima prevista para cualquiera de ellos y no aprobaran la fase de oposición, quedarán exentos de la realización de los mismos ejercicios únicamente en la convocatoria de pruebas selectivas inmediatamente siguiente efectuada por esta Universidad.

ANEXO II

PROGRAMA

I.- Organización del Estado y de las Administraciones Públicas

- 1.- La organización de las Comunidades Europeas. Sus Instituciones. Organismos relacionados con las Universidades en materias culturales, educativas y científicas: objetivos, fines y procedimientos.
- 2.- Idea europea. El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea. Participación de España.
- 3.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.
- 4.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 5.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- 6.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 7.- Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales: aspectos culturales, educativos y científicos.
- 8.- El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 9.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- 10.- La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales.
- 11.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Directores Provinciales.
- 12.- La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos.
- 13.- La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos de la Administración Pública.
- 14.- El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes administraciones públicas.
- 15.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias.
- 16.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 17.- Organización Territorial del Estado: La Administración Local, la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

II.- Derecho Administrativo y Procedimiento

- 18.- La Administración del Estado del Derecho: El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: la Constitución. Las Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley.
- 19.- El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistemas de fuentes.
- 20.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.
- 21.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento.
- 22.- La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- 23.- Las formas de actuación administrativa. El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

- 24.- Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión: régimen jurídico.
- 25.- La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- 26.- El dominio público: concepto y elementos. Clasificación y régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.
- 27.- El personal de las Administraciones Públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano.
- 28.- Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia.
- 29.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 30.- Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y pruebas. El trámite de audiencia.
- 31.- El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal y anormal. Terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.
- 32.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.
- 33.- El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.
- 34.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III.- Gestión de Personal

- 35.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 36.- Organos superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y oferta de empleo público.
- 37.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
- 38.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.
- 39.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.
- 40.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.
- 41.- La sindicación de los funcionarios públicos. La Ley 9/1987 de 12 de Mayo.
- 42.- El régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

IV.- Gestión financiera

- 43.- El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
- 44.- Presupuestos por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.
- 45.- Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos y presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos.
- 46.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan créditos.
- 47.- Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

- 48.- Control de gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
- 49.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.
- 50.- Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.
- 51.- Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones.
- 52.- Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.
- 53.- El sistema tributario español. Características más relevantes de la última reforma fiscal. Las Haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales y su relación con la del Estado.
- 54.- Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a las Tasas Universitarias.

V.- Derecho de Trabajo y Seguridad Social

- 55.- Derecho del Trabajo, su especialidad y caracteres. Las Fuentes del Derecho del Trabajo. El principio de jerarquía normativa. El Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980 de 10 de Marzo) normativa laboral complementaria: Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio.
- 56.- Los convenios colectivos de trabajo: Concepto, naturaleza, régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido del Convenio Colectivo de Universidades Estatales
- 57.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Incompatibilidades.
- 58.- Modalidades del contrato de trabajo: Real Decreto 1382/1985 de 1 de Agosto, Real Decreto 1991/1984 de 31 de Octubre, Real Decreto 1992/1984 de 31 de Octubre, Real Decreto 2104/1984 de 21 de Noviembre.
- 59.- Régimen disciplinario del Personal Laboral de Universidades Estatales. Jurisdicción laboral: los Juzgados de lo Social. Las competencias de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 60.- La sindicación del personal laboral. Ley orgánica 11/1985 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.
- 61.- El sistema español de Seguridad Social: Descripción, Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: estructura y contenido.
- 62.- Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: características y enumeración. Sistemas especiales: características generales.
- 63.- Caracteres de las prestaciones. Prescripciones y caducidad, prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.
- 64.- Campo de aplicación. Inscripción de Empresas: Afiliación de trabajadores. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento. Recaudación: Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.
- 65.- Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Protección a la familia.
- 66.- Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Invalidez provisional: Duración, prestaciones. Invalidez permanente: concepto, clases y grados.
- 67.- Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones
- 68.- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

VI.- Política de la Educación y Organización Universitaria

- 69.- La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades.
- 70.- La Ley de Reforma Universitaria. Estructura y contenido general.
- 71.- Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Reglamentos, Organos colegiados, etc.
- 72.- El Consejo Social de la Universidad de Cantabria. Reglamento de funcionamiento y contenido general de la normativa que le afecta.
- 73.- Estamentos de la Universidad de Cantabria: Alumnado, Profesorado y P.A.S. Organos de representación y normativa oficial reglamentaria que les afecta a cada uno de ellos.
- 74.- Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Normativa jurídica de aplicación. Incompatibilidades.
- 75.- La Universidad de Cantabria. Matriculas. Tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuestos de las tasas. Seguro escolar.

ANEXO III

D.
 CARGO
 CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor
 abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:
 Datos del opositor
 Apellidos y nombre.....
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento Nacional de Identidad.....
 Número de Registro de Personal.....
 Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento
 Número de opositor.....
 Promoción interna:
 1.- Destino actual
 2.- Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 _____ años, _____ meses y _____ días.
 2.1 Antiquedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de
 publicación de la Convocatoria.
 _____ años, _____ meses y _____ días.
 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978. (base 2.2 de la
 Convocatoria).
 _____ años, _____ meses y _____ días.
 3.- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de
 publicación de la convocatoria _____
 Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello).

ANEXO IV

TRIBUNAL

TITULAR

Presidente: Sr.D. Antonio Bar Cendón, Catedrático de Universidad, en nombre y
 representación del Rector
 Vocales: - Sr. D. Juan Ignacio Tejero Monzón, Catedrático de Universidad, en
 representación de la Universidad de Cantabria.
 - Ilmo. Sr. D. Juan José Pérez Valverde, Funcionario de la Escala
 Técnica de Gestión, Subdirector General del M.E.C., en representación
 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

- Sr. D. Ramón Arcos Areosa, Funcionario de la Escala de Gestión de la
 Universidad de Castilla La Mancha, en representación de la Dirección
 General de la Función Pública.

- Sr. D. Enrique Alonso Diaz, Funcionario de la Escala de Gestión de
 Contabilidad de Hacienda, en representación de la Junta de Personal de
 Administración y Servicios.

Secretario: SR.D. Jorge Medina López, Funcionario de la Escala de Gestión de la
 Universidad de Cantabria y Jefe del Negociado del P.A.S..Actuará con
 voz y sin voto.

SUPLENTE

Presidente: Sr. D. Gabriel Garcia Becedas, Catedrático de Universidad, en nombre y
 representación del Rector.

Vocales: - Ilmo. Sr. D. José Antonio Currutxaga Ruiz, Secretario General de la
 Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

- Ilmo. Sr. D. Manuel Alvarez Alcolea, Gerente de la Universidad de
 Zaragoza, en representación de la Secretaria de Estado de
 Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Burgués Mogro, Funcionario de la Escala de
 Economistas de Organismos Autónomos y Director Provincial del
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la
 Dirección General de la Función Pública.

- Sra. D^a M^a Jesús Alvarez Caso, Funcionaria de la Escala de Gestión de
 la Universidad de Cantabria, en representación de la Junta de Personal
 de Administración y Servicios.

Secretario: Sra. D^a Amparo Edesa Vesga, Funcionaria del Cuerpo General
 Administrativo. Actuará con voz y sin voto.

ANEXO V

D con domicilio en
, y con Documento Nacional de Identidad
 número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser
 nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del
 servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
 inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de 1990.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Antonio Pérez Iglesias, vecino de Santan-
 der, calle San Fernando, número 22, 5.º B, se ha solici-
 tado licencia para la instalación de un depósito de gas
 propano en una vivienda de su propiedad, sita en Lien-
 cres, barrio Portio, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apar-
 tado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insa-
 lubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961,

se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 23 de enero de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por don Miguel Ángel Bolado Oceja, en nombre de «Cantur, S. A.», se solicita licencia municipal para la instalación de gas propano en un tanque de 4.000 litros, en la localidad de Carmona, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 13 de febrero de 1990.—El alcalde, José María de Cos Salas.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por don José María Portillo González (en representación de «Estrada Martín, S. A.») se solicita licencia municipal para la instalación de gas propano en la localidad de Toñanes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 31 de enero de 1990.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 88/89, ejecución de sentencia número 82/89, a instancia de don Santiago Higuera Cárcoba, contra la empresa de doña María Teresa Díaz Liaño, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en

pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Pala marca «JBC», que se encuentra depositada en las canteras de Hoznayo, valorada pericialmente en la suma de 250.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 26 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla,

y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en las canteras de Hoznayo, a cargo de la apremiada.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 669/87

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 669/87, a instancias de la señora Espiga Pérez, en representación de Banco Industrial del Mediterráneo, contra el señor Ruiz Arenal y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo 11 de mayo, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 8 de junio, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 6 de julio, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación, en segunda, con rebaja del 25% de la tasación y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual a por lo menos el 20% del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte e la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán de-

recho a exigir ningunos otros, y los créditos cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el remate.

Bienes objeto de subasta

En el pueblo de Saro, sitio de Pazarrera, un terreno labrantío de una superficie de 49 áreas 72 centiáreas. Valoración aproximada, 2.800.000 pesetas.

En el pueblo y término erial, al sitio del Campi-zón que ocupa una superficie aproximada de 2 hectáreas 26 áreas. Dentro de este terreno existe una cabaña. Valoración aproximada, 7.000.000 de pesetas.

En el pueblo de Saro, al sitio de Pazarrera, un terreno erial, que ocupa una superficie de 16 áreas 38 centiáreas.

Valoración aproximada, 950.000 pesetas.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—21/90: Don José Conrado Nievas, contra el Ayuntamiento de Santoña y la Diputación Regional de Cantabria, sobre declaración de ruina de un inmueble sito en la plaza de la villa, en Santoña.

—68/90: Don Manuel Carranceja Rodríguez, contra acuerdo de 31 de noviembre de 1989 del subsecretario de Sanidad y Consumo, sobre sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo por comisión de una falta grave.

—69/90: Ayuntamiento de Santander, contra acuerdo de 31 de octubre de 1989 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre liquidación de contribuciones especiales girada a don Alfredo de la Vega-Hazas Sainz de Varanda.

—71/89: Don Antonio Fernández Jorge, contra acuerdo de 22 de diciembre de 1989, de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sobre denegación de continuar en servicio activo como guardia civil para percibir pensión de jubilación.

—72/90: Doña María Teresa Pérez de la Riva Gallo, contra acuerdos de 11 de octubre de 1989 y 12 de diciembre de 1989 del Ayuntamiento de Santander, sobre contribuciones especiales por las obras de alumbrado del paseo de Pereda, de Santander.

—73/90: Don Jesús Fernández del Coto Muñoz, contra acuerdo de 24 de noviembre de 1989, de la Di-

rección General de Tráfico, sobre imposición de multa por circular a mayor velocidad que la autorizada.

—74/90: Don Bernardo María Alonso Sánchez y don Elías Manuel Puente San Martín, contra acuerdo de 10 de octubre de 1989 del Colegio de Abogados de Cantabria, sobre reglamento del turno de oficio aprobado por la Junta de Gobierno del ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

—75/90: Doña María Teresa Fernández Pagoaga, contra acuerdo de 11 de agosto de 1989 de la Diputación Regional de Cantabria, sobre concesión a don Ramón Canosa de los Cuetos de licencia de derribo y construcción de un edificio en la calle Ramón y Pelayo, de Colindres.

—76/90: Doña Lorena Diego Castanedo, contra acuerdo de 30 de noviembre de 1989 del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo de cuatro meses por comisión de dos faltas graves.

—77/90: Don José Norberto Fernández del Coto Muñoz, contra acuerdo de 30 de noviembre de 1989 del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo de veinte días por comisión de una falta grave.

—78/90: Doña Concepción Polanco Abascal contra acuerdo de 18 de enero de 1989 del Instituto Nacional de Servicios Sociales, sobre prestación de servicios sociales.

—79/90: Doña Teodora Pérez Rodríguez, contra acuerdo de 13 de octubre de 1989 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso-Espinilla, sobre licencia de obras concedida a don Francisco del Río Rodríguez para construcción de una tejavana en Abiada.

—80/90: Don Marcelino Coterillo Polanco, contra acuerdo de 20 de noviembre de 1989 de la Diputación Regional de Cantabria, sobre licencia concedida a don Santiago Duque Herrera para construcción de una escalera de acceso a la «Academia Catón», en la calle Vargas, 57-D y E, de Santander.

—81/90: Don Ángel Sierra Callejo, contra acuerdo de 8 de junio de 1989 de la Diputación Regional de Cantabria, sobre declaración de urgencia la expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de una finca sita en la vía de enlace entre las avenidas Menéndez Pelayo y José María de Pereda.

—82/90: Don Maximino Valle Garmendia, contra acuerdo de 5 de diciembre de 1989 del Ayuntamiento de Santoña, sobre aprobación del proyecto de urbanización de «Apartamentos Vistamar de Santoña, S. A.».

—83/90: Doña María Nieves Marina García, contra acuerdo de 28 de noviembre de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre reconocimiento de pensión a don Manuel Sainz Santiago.

—84/90: Doña Dolores Martín Valle y doña Rosa San Emeterio Tarrero, contra acuerdo de 22 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Trabajo, sobre declaración de penosidad y toxicidad en determinados puestos de trabajo en el centro médico Marqués de Valdecilla.

—85/90: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria, contra acuerdo de 18 de enero de 1990 del Ayuntamiento de Santander, sobre denegación de licencia de obras a don Darío Martínez

Toca para rehabilitación de un edificio en Monte, barrio La Torre, 32.

—86/90: «Electra de Viesgo, S. A.», contra acuerdo de 20 de diciembre de 1989 del Ayuntamiento de Reinoso, sobre arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

—87/90: «Banco Herrero, S. A.», contra acuerdo de 5 de julio de 1989 de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sobre imposición de multa por supuesta infracción de medidas de seguridad.

—88/90: Don José Ramón Pinilla San Miguel, contra acuerdo de 21 de noviembre de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre detracción de haberes por ejercitar el derecho de huelga.

—90/90: Don José Luis Cuevas Corral, contra acuerdo de 11 de mayo de 1989 de la Dirección General de la Policía, sobre pase a la situación de segunda actividad.

—91/90: Don Alfonso L. de Cruz Barrios, contra acuerdo de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de la Policía, sobre ascenso a inspector jefe de varios inspectores del Cuerpo Superior de Policía.

—92/90: Don Rafael Ignacio Pérez González, contra acuerdo de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de la Policía, sobre ascenso a inspector jefe de varios inspectores del Cuerpo Superior de Policía.

—93/90: Don Manuel González Alba, contra acuerdo de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de la Policía, sobre ascenso a inspector jefe de varios inspectores del Cuerpo Superior de Policía.

—94/90: Don Álvaro Antón Estévez, contra acuerdo de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de la Policía, sobre ascenso a inspector jefe de varios inspectores del Cuerpo Superior de Policía.

—95/90: Don Javier Heredero Salamanca, contra acuerdo de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de la Policía, sobre ascenso a inspector jefe de varios inspectores del Cuerpo Superior de Policía.

—96/90: Don Manuel Palacios Céspedes, contra el Ayuntamiento de Laredo y don Juan Antonio Zorrilla Bringos, sobre licencia de obras y construcción realizada en el solar del antiguo Tenis, de Laredo.

—98/90: «Manuel Gómez Lloreda, S. A.», contra acuerdo de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, sobre imposición de sanciones por contravenir el ordenamiento social sobre vacaciones.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 8 de febrero de 1990.—El presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 369/89

Don Rubén López Tamés Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 369/89, sobre reclamación de 425.322 pesetas, a instancia de la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de «Herrero y Cía., S. A.», domiciliada en Vigo, y con sucursal en Santander, calle Alcázar de Toledo, número 4, contra «Decorál Dos, Sociedad Anónima», en la persona de su director gerente o representante legal con domicilio en Santander, calle Fernando VI, número 12, encontrándose en la actualidad sin actividad alguna y completamente cerrado el establecimiento en donde venía desarrollando su actividad mercantil y en ignorado paradero su director general, he acordado por propuesta de providencia del día de hoy emplazar a la referida demandada para que, dentro del plazo de seis días, se persone en los autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así en indicado plazo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento en forma a la demandada «Decorál Dos, S. A.», expido la presente, en Santander a 19 de enero de 1990.—El juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 164/89

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete en el juicio de faltas número 164/89, seguido por daños en imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de junio, a las doce quince, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Laureana del Rivero Hervás, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 9 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de primera instancia e instrucción número siete (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 523/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 523/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 26 de octubre de 1989. La señora doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones en agresión y a instancia del señor fiscal en representación

de la acción pública a virtud de denuncia de don Pablo Pelayo Romano y denunciado don Antonio Fernández Vélez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Fernández Vélez como autor de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor y que indemnice a don José Pablo Pelayo Mesones en 10.000 pesetas por las lesiones.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Fernández Vélez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de febrero de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 1.270/88

Doña María Jesús Fernández García, jueza de instrucción número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 1.270/88, sobre daños en cuyos autos se ha dictado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de julio de 1989. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y amenazas y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de doña Gloria Tardío del Campo y denunciados don Emilio Gabarri Jiménez, don Juan Carlos Sancho Agustí, don Raúl Rodríguez Pérez y don Gonzalo Gómez Sierra.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Emilio Gabarri Jiménez, a don Juan Carlos Sancho Agustí, a don Raúl Rodríguez Pérez y a don Gonzalo Gómez Sierra, como autores responsables de una falta prevista y sancionada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de dos días de arresto menor y que indemnicen conjuntamente a doña Gloria Tardío del Campo en la suma de 200 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Emilio Gabarri Jiménez, en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que puede interponer recurso de apelación en el término de veinticuatro horas para ante la Audiencia Provincial, expido el presente, en Torrelavega a 14 de febrero de 1990.—La jueza de instrucción número tres, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 99/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la

fecha se cita a doña María Emilia González Sangones, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 99/89, el día 15 de mayo, a las nueve treinta horas, para declarar y ser reconocida por el médico forense.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 7 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible). 106

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.004/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María Luisa Vicente Cebrián para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.004/89, el día 22 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 14 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible). 114

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 990/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Nicci Hastings para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 990/89, el día 22 de mayo, a las doce horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 14 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible). 113

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.060/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Manuel Salazar Ruiz-Gallegos, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.060/89, el día 24 de abril, a las once treinta horas, así como para prestar declaración.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible). 105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Expediente número 60/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre exceso de cabida, bajo el número 60/90, a instancia de don Miguel Ángel Arrasate Bustillo y doña Mercedes Arrasate Bustillo, representados por el procurador don Santos Marino Linaje, de la siguiente finca:

—Barrio La Magdalena, casa de suelo a cielo, señalada con el número 13, hoy el 25, se compone de planta baja, piso y desván, tiene una capacidad de 45 centiáreas o 600 pies superficiales, con un patio al la-

do Sur de 3 metros 25 centímetros de largo, por 6 metros 25 centímetros de ancho, equivalentes a 20 metros 31 centímetros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal; Sur, resto de huerta o patio de doña Mercedes Gobantes Barredo; Este, casa de doña Ángela Salcines, y Oeste, de don Francisco Rivert. Hoy esta finca se compone de planta baja, pisos primero y segundo y desván. La planta baja es un amplio local, el primer piso constituye vivienda independiente con su cocina, habitaciones y servicios higiénicos, el segundo piso también constituye vivienda independiente, con su cocina, habitaciones y servicios higiénicos. Ambos los dos pisos y desván tienen acceso por la misma escalera y el patio es común a la planta baja y ambos pisos. En este patio existe un pozo de aguas y del cual doña Mercedes Gobantes Barredo tiene derecho a poder sacar agua del mismo por medio de un tubo.

Por providencia de fecha 5 de febrero del presente año se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 5 de febrero de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 58/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Eduardo y don José Manuel Arisqueta Villar, representados por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, bajo el número 58/90, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Terreno al sitio de las Viejas, término municipal de Colindres, que mide dos carros y medio, equivalentes a 4 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, con cauce (divisoria de las jurisdicciones de Laredo y Colindres); Sur, camino vecinal; Este, doña María Luisa Villar Matienzo, y Oeste, hermanos don Eduardo y don José Manuel Arisqueta Villar».

Por providencia de fecha 5 de febrero del presente año, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, pueda comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 5 de febrero de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—La secretaria (ilegible).

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANTABRIA**

Expediente número 438/88

Don Carlos Gallego Huéscar, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 438/88, interpuesta por don Juan Miralles Palencia, contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1984, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda:

1. Declarar concluso el procedimiento económico-administrativo iniciado por esta reclamación.
2. Anular la liquidación impugnada, ordenando la devolución de la cantidad en su caso ingresada, con abono de los correspondientes intereses de demora.
3. Ordenar la remisión del expediente a la oficina gestora o al inspector-jefe de la Inspección de Tributos competente, para que practique nueva liquidación de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley 20/1989, de 28 de julio.
4. Levantar la suspensión que en su caso hubiera sido acordada, con devolución al interesado de la garantía presentada».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 30 de enero de 1990.—El secretario, Carlos Gallego Huéscar.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria